SECRETARIA O DEPENDENCIA	JURIDICA	PAGO N°	1	PERIODO DE COBRO	DESDE 4 AL 30 DECIEMBRE 2023

CUENTA DE COBRO
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
CON
NIT: 891.680.010-3
DEBE A:

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ		
C.C	C. 11.806.402		
ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT	6910	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DE IVA

2. INFORMACION DEL CONTRATO /RAZON DEL COBRO	
CONCEPTO DEL COBRO	**PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**

AMPARADO EN :					
CONTRATO NO.	681	CDP N°	1805	RP N°	4870
FECHA CONTRATO	4- 12 - 2023	FECHA CDP	2 -11 –2023	FECHA RP	4 de diciembre de 2023

VALOR A COBRAR EN LETRAS	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE				
VALOR A COBRAR EN NUMERO	$2.700.000				
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BOGOTA	TIPO DE CUENTA	AHORROS	NÚMERO DE CUENTA	578598088

FIRMA	Jhon Jarlin Asprilla Gómez
NOMBRE	JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ
C.C	11.806.402 QUIBDO
DIRECCION	BARRIO LAS PALMAS – MEDRANO Nro. 10-78 EN QUIBDÓ
CELULAR	3148745623

Dado en Quibdó. el 29 de diciembre del 2023

Powered by CamScanner

INFORME MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Secretaría o Dependencia:	JURÍDICA	Pago No:	1	Fecha del Informe:	30 DE DICIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR			
Nombre:	JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ		
Identificación (CC):	11.806.402		
Correo:	Jhojar1977@hotmail.com	Celular	3148745623

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
Contrato No.	681	CDP N°:	1805	Período a pagar:	4 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de suscripción:	4-12-2023	RP N°:	4870	Fecha de iniciación:	4-12-2023
Fecha de terminación:	30-12-2023			Plazo de Ejecución:	1 MES
Número de Póliza	N/A				

3. INFORMACION FINANCIERA

Pago y/o desembolso No. 1	Pago y/o desembolso No. 2	Pago y/o desembolso No. 3	Pago y/o desembolso No. 4	Pago y/o desembolso No. 5	Pago y/o desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago y/o desembolso No. 7	**Pago y/o desembolso No. 8**	**Pago y/o desembolso No. 9**	**Pago y/o desembolso No. 10**	**Pago y/o desembolso No. 11**	**Pago y/o desembolso No. 12**
$	$	$	$	$	$

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO HONORARIOS
$ 3.000.000	$

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN LETRAS: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN PESOS: $ 2.700.000

AVANCE FÍSICO: 100 % **AVANCE FINANCIERO: 0%**

Powered by CamScanner

1. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACCIONES**
1. Servir de apoyo jurídico en los procesos que se adelantan en la oficina jurídica de la gobernación del Chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
2. Apoyar a la oficina jurídica de la Gobernación del Chocó en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes Entes de Control.	**Durante este mes no realicé esta función.**
3. Brindar apoyo en la solicitud de conceptos que requiera la oficina jurídica de la gobernación del Chocó para el cumplimiento de sus funciones.	**Durante este mes no realicé esta función.**
4. Dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen a la oficina jurídica de la gobernación del chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
5. Servir de apoyo en lo relacionado con el proceso organizacional que esté realizando la oficina jurídica de la gobernación del chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
6. Servir de apoyo en la revisión e interpretación de los diferentes requerimientos que realicen los funcionarios de acuerdo con las actualizaciones jurídicas en torno a sus competencias funcionales.	**Durante este mes no realicé esta función.**
7. Servir de apoyo en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Gobernación del Chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
8. Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o verbal, al supervisor del contrato en los diferentes asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos.	**Durante este mes no realicé esta función.**
9. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**Durante este mes no realicé esta función.**

Yhon Jarlin Aspricilla Gómez

FIRMA DEL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

INFORME FINAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Secretaría o Dependencia:	JURÍDICA	Pago No:	1	Fecha del Informe:	30 DE DICIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR			
Nombre:	JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ		
Identificación (CC):	11.806.402		
Correo:	Jhojar1977@hotmail.com	Celular	3148745623

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
Contrato No.	681	CDP N°:	1805	Período a pagar:	4 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de suscripción:	4-12-2023	RP N°:	4870	Fecha de iniciación:	4-12-2023
Fecha de terminación:	30-12-2023			Plazo de Ejecución:	1 MES
Número de Póliza	N/A				

3. INFORMACION FINANCIERA

Pago y/o desembolso No. 1	Pago y/o desembolso No. 2	Pago y/o desembolso No. 3	Pago y/o desembolso No. 4	Pago y/o desembolso No. 5	Pago y/o desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago y/o desembolso No. 7	**Pago y/o desembolso No. 8**	**Pago y/o desembolso No. 9**	**Pago y/o desembolso No. 10**	**Pago y/o desembolso No. 11**	**Pago y/o desembolso No. 12**
$	$	$	$	$	$

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO HONORARIOS
$ 3.000.000	$

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN LETRAS: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN PESOS: $ 2.700.000

AVANCE FÍSICO: 100 % **AVANCE FINANCIERO: 0%**

Powered by CamScanner

1. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACCIONES**
1. Servir de apoyo jurídico en los procesos que se adelantan en la oficina jurídica de la gobernación del Chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
2. Apoyar a la oficina jurídica de la Gobernación del Chocó en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes Entes de Control.	**Durante este mes no realicé esta función.**
3. Brindar apoyo en la solicitud de conceptos que requiera la oficina jurídica de la gobernación del Chocó para el cumplimiento de sus funciones.	**Durante este mes no realicé esta función.**
4. Dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen a la oficina jurídica de la gobernación del chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
5. Servir de apoyo en lo relacionado con el proceso organizacional que esté realizando la oficina jurídica de la gobernación del chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
6. Servir de apoyo en la revisión e interpretación de los diferentes requerimientos que realicen los funcionarios de acuerdo con las actualizaciones jurídicas en torno a sus competencias funcionales.	**Durante este mes no realicé esta función.**
7. Servir de apoyo en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Gobernación del Chocó.	**Durante este mes no realicé esta función.**
8. Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o verbal, al supervisor del contrato en los diferentes asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos.	**Durante este mes no realicé esta función.**
9. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**Durante este mes no realicé esta función.**

Shon Jaelin Asprilla Gómez

FIRMA DEL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

Quibdó, 04 de DICIEMBRE de 2023

Señores
GOBERNACION DEL CHOCO
QUIBDO,

Yo, JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 11.806.402 de Quibdó en cumplimiento de la Ley 2010 de 2019, me permito manifestar bajo gravedad de juramento lo siguiente:

1. Para la obtención de mis ingresos obtenidos por concepto de honorarios y por compensación de servicios personales, informo que SI___ NO_X_ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

2. Información para efectos de depuración de la base de retención en la fuente para aquellas personas naturales en virtud del Artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 el cual modifica el artículo 383 del Estatuto tributario:

Solicito se tenga en cuenta la siguiente información para la depuración de la base gravable de la retención en la fuente, la existencia de alguno(s) de los siguientes conceptos:

SI	NO	CONCEPTO
	X	Intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior sobre préstamos para adquisición de vivienda. * ** Si se deducen los intereses en el crédito para adquisición de vivienda del trabajador, y el crédito había sido otorgado al trabajador y su cónyuge, la deducción podrá ser utilizada en su totalidad por uno de ellos siempre y cuando manifieste que el otro cónyuge no ha solicitado como deducción la parte que le correspondía y en caso de que el trabajador esté trabajando al mismo tiempo con varios empleadores, esa deducción por intereses en préstamos de vivienda solo se podrá utilizar con uno solo de los empleadores. Se deberá anexar el certificado de los intereses pagados por crédito de vivienda emitidos por la respectiva entidad financiera.*
	X	Pagos durante el año anterior por medicina prepagada del trabajador, el cónyuge, y sus hijos y dependientes.). *Para que se tenga en cuenta esta deducción, se deberá entregar el certificado de los pagos realizados.*
	X	Una cuenta de ahorro AFC en alguna entidad bancaria que realice préstamos hipotecarios o/y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, en la medida en que el Artículo 126-4 del E.T. *No formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.*

**Dependientes
De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012, manifiesto que tengo los siguientes dependientes a mi cargo:

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

SI	NO	Concepto	Documento para acreditar deducción
	X	Tengo ____ hijo(s) menores de 18 años que dependen económicamente de mí.	Registro civil y solicitud bajo la gravedad de juramento.
	X	Me encuentro financiando la educación de ____ hijo(s) entre 18 y 23 años, en una institución formal de educación superior certificada por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o en programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	Registro civil y copia del pago de matrícula cancelado.
	X	Tengo ____ hijo(s) mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.	Dictamen médico expedido por Medicina Legal o las Empresas Administradoras de Salud.
	X	Tengo conyugue o compañero permanente, padres y/o hermanos que se encuentre en situación de dependencia, por ausencia de ingresos en el año menores a 260 UVT.	Certificado por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal

Los factores de depuración de la base de retención de las personas naturales, se determinarán mediante los soportes que adjunte a la factura o documento expedido por las personas no obligadas a facturar.

Se tendrán en cuenta los límites establecidos por la normatividad fiscal vigente, en especial los indicados en el artículo 388 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2016.

Según lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 383 del Estatuto Tributario, solicito:

- SI_X_NO___ sea practicada la tarifa de retención en la fuente calculada.
- SI__NO_X_ el mayor valor de retención en la fuente entre el cálculo y el ___%.

Cordialmente,

Jhon Asprilla Gómez

Nombre: JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ
Nº de identificación: 11.806.402

***Nota:** Para ser válido este documento debe venir diligenciada en su totalidad y con los soportes que acrediten la información.*

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3

CONTRATISTA: **JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ CON C.C Nº. 11.806.402**

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.*

VALOR: **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE**

PLAZO: **UN (01) MES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos, a saber, **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.974.534, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernador del Chocó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado por la notaria segunda del círculo de Quibdó mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2019, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N°. **11.806.402** también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2.** - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3.** Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5.**- Que el **PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023** *aprobado mediante la ordenanza N°. 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible,*

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida. **6.-** Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas... "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en el Despacho de la Gobernadora del Chocó que debe atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. **7.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **9.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. **10.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ*. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **UN (01) MES** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE.** se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE.** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012.** Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactadas, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES 1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1805
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 Fecha de Expedición: 02 nov. 2023

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ.
Solicitante: JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS - SECRETARIA GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0304 - 2.1.2.02.02.009 - 1	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.000.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: KTAPIA

Powered by CamScanner

1 de 1

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4870

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:4 de diciembre de 2023**

Beneficiario ASPRILLA GOMEZ JHON HARLIN **Nit:** 11806402 -

No. C.D.P.: 1805 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 02 de noviembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato de Prestación de Servicios: CD-PS-GDCH-681 DE 2023 **Fecha:**4/12/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0304 - 2.1.2.02.02.009 - 1	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.000.000,00
	Total Compromisos	$3.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$3.000.000,00
Valor Total Prog.	$3.000.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: Z.HOYOS

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. NO. **CD- PS- GDCH – 681– DE 04 DICIEMBRE DE 2023**
Contratante	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
Contratista	**JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ CON C.C Nº. 11.806.402**
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ*
Valor	**DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (2.700.000) M/CTE**
Plazo	**VEINTICUATRO (24) DIAS.** Atendiendo los preceptos normativos sobre la anualidad, la presente acta contiene las fechas de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en contexto con la cláusula de plazo del contrato.
Fecha de Inicio	Cuatro (04) de diciembre de 2023
Fecha de Terminación	Treinta y uno (31) de diciembre 2023

En atención al Contrato de Prestación de Servicios. No. **CD- PS- GDCH –681 – DE 04 DICIEMBRE DE 2023,** las partes proceden a suscribir la presente acta: por la Gobernación del Chocó el doctor **WILSON ANTONIO CAICEDO RIVERA** Jefe de la oficina asesora jurídicade la Gobernación del Chocó, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, y por el sr. **JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ** Con C.C: **11.806.402,** en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los Cuatro (04) de diciembre de 2023

SUPERVISOR

WILSON ANTONIO CAICEDO RIVERA
Jefe de la oficina asesora jurídica

CONTRATISTA

Jhon J. Asprilla G.

JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ
C.C. No. 11.806.402

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **11.806.402,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 15 de Noviembre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ identificado(a) con CC 11806402 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/08/2008**
Estado de la Afiliación:	**Vigente**
IPS:	**FUNDACION HUMANA PARA LA SALUD DE COLOMBIA - IPS HUMSALUD-QUIBDO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE , a los 11 días del mes 12 del año 2023 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE IDENTIFICACION:	11808402
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ ASPRILLA GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	BAEDRANO LAS PALMAS	TELEFONO:	5725586
TIPO APORTANTE:	62-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-NIEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA

NÚMERO PLANILLA:		4526289424	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/12/11	NUMERO		598670541

TOTAL APORTES A PENSION

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 345,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 345,400	$ 0	$ 345,400
SUBTOTALES:										$ 345,400	$ 0	$ 345,400

TOTAL APORTES A SALUD

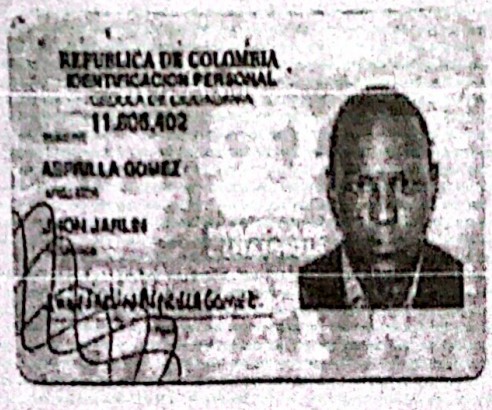
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIO		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 191,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 191,700	$ 0	$ 0	$ 191,700
SUBTOTALES:													$ 191,700	$ 0	$ 0	$ 191,700

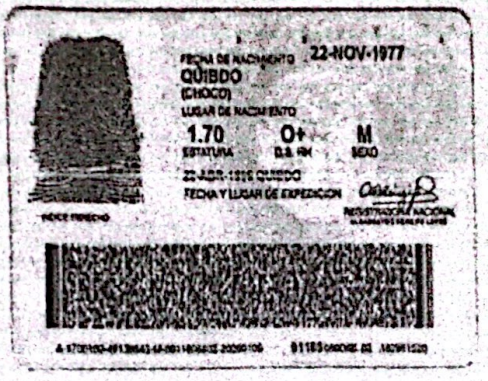
TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0		$ 6,100	$ 6,100	$ 0	$ 0	$ 6,100
SUBTOTALES:										$ 6,100	$ 0	$ 0	$ 6,100

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |





Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Banco de Bogotá
Nit.860.002.964.4
Calle 36 Nº 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JHON ASPRILLA GOMEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 11.806.402 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 578598088, abierta/o desde el 13/6/2019.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Noviembre del año 2023 con destino a:
Gobernación del choco

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: **14577361845**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	34. Buzón electrónico
1 1 8 0 6 4 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Quibdó	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 8 0 6 4 0 2	1 9 9 6 0 4 2 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ASPRILLA	GOMEZ	JHON	JARLIN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CR 18 10 78 BRR LAS PALMAS

42. Correo electrónico: jhojar1977@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	6 7 2 6 6 9 4	3 1 4 8 7 4 5 6 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 6 0 8 2 5					2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y no será necesario su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2019 - 06 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

662. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
663. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 22-08-2023 [illegible]

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **1.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.** Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B: Obligaciones Específicas.** 1.- Servir de apoyo jurídico en los procesos que se adelantan en la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 2.- Apoyar a la oficina jurídica de la Gobernación del Chocó en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes Entes de Control. 3.- Brindar apoyo en la solicitud de conceptos que requiera la oficina jurídica de la gobernación del Chocó para el cumplimiento de sus funciones. 4.- Dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen a la oficina jurídica de la gobernación del chocó. 5.- Servir de apoyo en lo relacionado con el proceso organizacional que esté realizando la oficina jurídica de la gobernación del chocó. 4.- Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos que realiza la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 5.- Servir de apoyo en la revisión e interpretación de los diferentes requerimientos que realicen los funcionarios de acuerdo con las actualizaciones jurídicas en torno a sus competencias funcionales. 6.- Servir de apoyo en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Gobernación del Chocó. 7.- Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o verbal, al supervisor del contrato en los diferentes asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos. 8. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la ejecución de las obligaciones contractuales, en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados, en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la indebida ejecución de las obligaciones

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del Departamento del Chocó las siguientes garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. *1805 del 02 de noviembre de* **2023**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de la oficina asesora jurídica o a quien él Gobernador del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

No. CD-PS-GDCH-681 DE 2023

como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

Powered by CamScanner

EL (LA) SUSCRITO (A) JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA, EN USO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA QUE:

JHON JARLIN ASPRILLA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N. 11.806.402 de Quibdó - Chocó, en cumplimiento del contrato No. CD-PS-GDCH - 681 del 4 de diciembre de 2023, prestó sus servicios como abogado a apoyando los procesos de gestión que adelanta la oficina jurídica de la gobernación del chocó. En el período comprendido del 4 al 30 de diciembre 2023

WILSON ANTINIO CAICEDO RIVERA
Jefe de Oficina Jurídica Gobernación del Chocó

Proyecto. Floriselda Martínez Rodríguez	Reviso. Wilson Antonio Caicedo Rovira

Powered by CamScanner